

Queja Art 280 Del Codigo Procesal Civil Y Comercial De La Nacion

JURISPRUDENCIA

Queja. Art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Se desestima la queja interpuesta conforme lo establecido en el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2018.- Visto los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Graffigna, Omar Domingo Rubens s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia. Considerando: Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA RICARDO LUIS LORENZETTI HORACIO ROSATTI

036542E